

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL		Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> .—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	25 ptas.		Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	13 »		Seis meses.....	12 »
Tres id.....	7 »		Tres id.....	6'50 »
Pago adelantado.		Números sueltos 25 céntimos.		
EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA				

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 153.)

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de junio, y hora de las doce, para la subasta de 10.216 metros cúbicos de madera y 2.900 estéreos de leña, procedentes de pinos soflamados en el monte denominado «El Pinar», perteneciente al pueblo de Huerta del Rey (Burgos), bajo el tipo de tasación de 68200 pesetas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de los montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 13 de junio próximo inclusive, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, es de 3410 pesetas.

El depósito de esta cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día que se constituya, acompañando a los pliegos el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias

de la Península que acredite haberse consignado del modo que previene la Instrucción de 11 de septiembre de 1886.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid 28 de mayo de 1919.—El Director general, J. Betegón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de 10.216 metros cúbicos de madera y 2900 estéreos de leña procedentes de pinos soflamados del monte denominado «El Pinar», perteneciente al pueblo de Huerta del Rey (Burgos), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

PLIEGO DE CONDICIONES

para la subasta y ejecución del aprovechamiento de 10216 metros cúbicos de madera y 2900 estéreos de leña procedentes de los pinos soflamados en el monte «El Pinar», perteneciente al pueblo de Huerta del Rey, número 226 de los del Catálogo de la provincia de Burgos.

1.ª La subasta se anunciará con

quince días de anticipación en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos.

2.ª La subasta tendrá lugar en el día y hora que se cite por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, en el correspondiente anuncio, ante la expresada Dirección general, con todos los requisitos que preceptúa la Real orden de 17 de noviembre de 1893.

3.ª La licitación versará sobre el valor de los productos maderables y leñosos, cuya tasación total importa la cantidad de 68200 pesetas. Este será el tipo de tasación, no admitiéndose proposición alguna que no cubra esta cantidad.

4.ª Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber depositado en la Caja general de Depósitos o en la sucursal de cualquier provincia el 5 por 100 de la tasación total, o sean 3410 pesetas.

5.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que al final del anuncio se inserta, acompañando a los mismos las cartas de pago relativas al depósito indicado en la condición anterior.

6.ª Los árboles objeto de la subasta son los pinos señalados en los tranzones 2, 3, 6 y 8 del Cuartel A, y en los 1, 2, 4, 6 y 8 del Cuartel B.

Todos estos árboles han sido señalados en el raigal y en el fuste con el marco de la 2.ª Brigada de Ordenaciones de Burgos.

7.ª Los pliegos cerrados, firmados y rubricados en sus cubiertas se entregarán en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento o en cualquiera de los Gobiernos civiles de la Península, dentro de todo el plazo señalado en el anuncio de la subasta, excepto los últimos cinco días, y no podrán retirarse después de entregados.

8.ª En el día, hora y sitio designado en el anuncio se dará principio al acto de la subasta, procediéndose a la apertura de los pliegos presen-

tados por el orden de su numeración, leyéndolos en alta voz, tomando nota de su contenido y haciéndose la adjudicación provisional al postor, cuya proposición sea la más ventajosa. Se desecharán como nulas o no presentadas las proposiciones que no se ajusten al modelo de que se ha hecho mención.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto, conforme determina el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

9.ª La adjudicación definitiva del remate se hará a propuesta de la Dirección general por el Ministerio de Fomento, el cual resolverá asimismo las reclamaciones contra dicha adjudicación con recurso a la vía contencioso-administrativa. El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado, quedando atendido el adjudicatario a los resultados del juicio que se entable.

10. Aprobada la subasta por el Ministerio de Fomento, se comunicará al rematante, quien queda obligado a constituir en depósito, dentro del plazo que se le señale, una cantidad igual al 10 por 100 del importe del remate.

11. El rematante designará una persona que le represente en Huerta del Rey o Burgos, con expresión del domicilio de la misma para que a nombre de ella se extiendan las oportunas notificaciones en todos los incidentes que se ocasionen.

12. El rematante será responsable de cuantos daños se cause al arbolado del monte desde la fecha de entrega hasta tanto tenga lugar el reconocimiento final por sus operarios o por otra persona cualquiera, a no ser, en este último caso, que dentro del plazo de cuatro días siguientes al de la comisión de los daños, denuncie a los causantes.

13. La corta de cada árbol se verificará por encima de la marca del raigal, dejándola intacta. Todo tocón que no la tenga o al que se le haya hecho desaparecer, se considerará

como el de un árbol cortado fraudulentamente por el rematante.

14. El volumen maderable de los árboles cortados indebidamente por el rematante, así como el de los extraídos fraudulentamente, le será adjudicado al precio de subasta, pero pagará además una multa igual a su valor y el doble de éste como daños y perjuicios.

15. La saca de los productos se hará por los arrastraderos y caminos existentes, y el rematante será responsable de los daños que con ello se cause al monte.

16. Queda terminantemente prohibida la corta de árboles para vuelo de hacha, recomposición de caminos y construcción de chozas, talleres u otros semejantes, así como hacer rascas en los pinos para la división de los cuarteles de los hacheros.

17. Las operaciones de corta, labra y extracción de los productos deberán tener lugar en un plazo improrrogable de cinco meses, a partir de la fecha en que se haga la entrega.

18. Terminada la labra, procederá el Ingeniero, acompañado de una comisión análoga a la que asistió a la entrega, al recuento y examen de tocones, marqueo en blanco de la madera y reconocimiento de sitios de corta. Se extenderá de la operación la correspondiente acta, y el Ingeniero autorizará al rematante, si así procede, para la extracción de maderas, indicando arrastraderos, caminos y carriles que hay que usar, así como los sitios para apiladeros si fueran necesarios. En ningún caso podrá el rematante empezar la saca de maderas sin la autorización correspondiente, ni emplear carriles, caminos ni apiladeros distintos de los señalados.

19. Al terminar la extracción de las maderas se practicará el reconocimiento final, levantando acta, de la que se dará copia al rematante si la pidiese, y en ella constará el estado de los sitios de corta, los daños causados desde la contada en blanco y el modo como el rematante haya cumplido las condiciones del presente pliego.

20. Si el rematante no terminase el aprovechamiento en el plazo señalado, será castigado con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

21. Son también condiciones de este pliego todas las disposiciones vigentes sobre aprovechamiento de montes y con arreglo a ellas serán castigadas las contravenciones que se cometiesen.

22. El rematante podrá reclamar la rescisión del contrato o que no tengan efecto las disposiciones relativas al plazo en que ha de darse por terminado el aprovechamiento, sólo en los casos que marca el artículo 106 del Reglamento de 17 de mayo de 1865.

23. En toda infracción por aprovechamiento abusivo, el rematante

satisfará el importe de la multa en papel de pagos al Estado y el valor de los daños y perjuicios en metálico, entregando el 90 por 100 a la entidad propietaria y el 10 por 100 restante al Estado.

24. En el caso de ocurrir un incendio, los operarios del rematante están obligados a acudir inmediatamente al lugar del siniestro y cooperar a su extinción.

25. Este contrato se entiende hecho a riesgo y ventura, fuera de los casos que fija la condición 22, y el rematante no podrá reclamar indemnización alguna por los perjuicios que le ocasionen las alteraciones de las condiciones económicas o climatológicas del país o cualquier otro accidente imprevisto.

26. Los gastos de contrato y escritura serán de cuenta del rematante, dándose para ello un plazo que no podrá exceder de diez días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate.

27. El rematante debe también satisfacer el importe del presupuesto de indemnizaciones que ha de percibir el personal encargado de la ejecución e inspección con arreglo a la Real orden de 5 de febrero de 1909, sin cuyo requisito no será expedida la oportuna licencia para dar principio al aprovechamiento.

28. Con absoluta independencia del pago de todas las cantidades anteriormente consignadas, el rematante, como mejora para el monte, ha de ingresar en la sección 1.^a del Consejo forestal, Génova 10, la cantidad de 10.000 pesetas.

Aprobado por Real orden de esta fecha.

Madrid 27 de mayo de 1919.—El Director general, J. Betegón.

Gobierno civil.

Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, en 14 del actual, remite para su publicación en este periódico oficial la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, a los efectos del artículo 52 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

RELACIÓN QUE SE CITA

Severiano Carasa Aree, hijo de Agustín y Anselma, de Cueva Cardiel, número 2, del reemplazo de 1919, como los demás que se dirán, residente en Buenos Aires.

Julián Carranza Sáez, hijo de Juan y Paula, de Carrias, cuya residencia se ignora.

Angel Gil García, hijo de Policarpo y Remedios, de Fresneña, número 2, se ignora su residencia.

Nicanor Monja Gutiérrez, hijo de Alejandro y Francisca, de Fresneda de la Sierra, número 1, residente en la República Argentina.

Ismael Vitores Roa, hijo de Vic-

tor é Isidora, de Fresneda de la Sierra, número 3, cuya residencia se ignora.

Gregorio Gómez Rubio, hijo de Guillermo y Gabina, de Fresneda de la Sierra, número 4, se ignora su residencia.

Florentino Coliña Ortiz, hijo de Venancio y María, de Belorado, número 2, se ignora su residencia.

Ramón García Ruiz, hijo de Martín y Candelas, de Belorado, número 3, residente en la república Argentina.

Marcial Brieva Rivera, hijo de Nicolás y Dominica, de Belorado, número 11, residente en la República Argentina.

Buenaventura María Corral, hijo de Eulogio y Juliana, de Belorado, número 29, residente en la República Argentina.

Miguel Peña Rios, hijo de León y Vicenta, de San Vicente del Valle, número 2, residente en la República Argentina.

Santos Contreras Sáiz, hijo de Pedro y Julia, de Villalómez, núm. 1, se ignora su residencia.

Teodoro Moncalvillo González, hijo de Hilario y Rufina, de Villagalijo, número 3, se ignora su residencia.

Simón Puras Soto, hijo de Martín y Caya, de Villagalijo, número 4, se ignora su residencia.

Manuel Cuesta Alegre, hijo de Juan y Leandra, de Pineda de la Sierra, número 1, residente en la República Argentina.

Timoteo Gil Gutiérrez, hijo de Manuel y María, de Pineda de la Sierra, número 2, residente en América del Sur.

Buenaventura Marcos Gil, hijo de Julián y María, de Pineda de la Sierra, número 3, residente en la República Argentina.

Tomás Irún Gómez, hijo de Prudencio y Felipa, de Pineda de la Sierra, número 4, residente en la República Argentina.

Pablo Arnáiz Mata, hijo de Ignacio y Petra, de Rábanos, número 1, se ignora su residencia.

Domingo Soaonet Alarcia, hijo de Constantino y Rosa, de Rábanos, número 2, se ignora su residencia.

Maximino Santa Cruz Oca, hijo de Pantaleón y Jacinta, de Rábanos, número 3, se ignora su residencia.

Luis Diez Oca, hijo de Pablo y Juliana, de Rábanos, número 5, se ignora su residencia.

Segundo Zaldo Goribar, hijo de Claudio y Juliana, de Pradoluengo, como los demás que se dirán, número 6, se ignora su residencia.

Teodoro de Benito Mingo, hijo de Luis y María, número 10, residente en Méjico.

Martín Hernando Cámara, hijo de Gabriel y Petra, número 12, se ignora su residencia.

Gervasio Bañares Aidillo, hijo de Apolinar y Manuela, número 13, se ignora su residencia.

Florencio González González, hijo de Juan y María Nieves, número 14, residente en Vera Cruz (Méjico).

Justo Peña Pereda, hijo de Teodoro y Rufina, número 17, se ignora su residencia.

Agustín Martínez Martínez, hijo de Juan y Telesfora, número 20 residente en Buenos Aires.

Antonio Soria Sáez, hijo de Raimundo y María, número 21, se ignora su residencia.

Gregorio Martínez Lerma, hijo de Carlos y Benita, número 22, se ignora su residencia.

Francisco Sáez Zaldo, hijo de Casareo y Petra, número 28, se ignora su residencia.

En su vista, encargo a la Guardia civil y Cuerpo de vigilancia, procedan a la busca y detención de los expresados mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de la Autoridad correspondiente.

Burgos 21 de mayo de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

Minas.—Registro número 2834.

D. JOSÉ BENEGAS CAMACHO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Francisco Deó y Deó, vecino de Canaján (Lérida), según cédula personal, número 283, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las doce horas del día 21 del corriente, una solicitud de registro de 200 pertenencias, para la mina titulada Deó, de mineral de hierro, sita en Monterrubio, en el paraje llamado Las Veneras, término municipal de id., lindando por todos rumbos con terreno comunal y próximo por el E. con la mina Buena Suerte, número 2480, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 2 de la mina Buena Suerte, número 2480 y desde él se medirán 2000 metros al SO. y se pondrá la primera estaca; desde ésta 500 al SE. la segunda; 2000 al NE. la tercera y con 500 al NO. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Monterrubio, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 30 de mayo de 1919.

José Benegas Camacho.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Datos referentes a las elecciones de Diputados a Cortes verificadas el día 1.º del actual, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley de 8 de agosto de 1907.

Circunscripción de Burgos.

CANDIDATOS	Votos obtenidos.
<i>Burgos.—Primer distrito.—Primera sección.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	150
D. Tomás Alonso de Armiño... 118	
D. Francisco Aparicio.....	94
D. Aurelio Gómez.....	73
D. Antonio de Arteche.....	49
D. Angel Cecilia.....	23
D. Antonio Sáiz Navas.....	21
<i>Idem.—Segunda sección.</i>	
D. Tomás Alonso de Armiño... 130	
D. Francisco Aparicio.....	102
D. Antonino Zumárraga.....	92
D. Aurelio Gómez.....	84
D. Antonio de Arteche.....	38
D. Antonio Sáiz Navas.....	16
D. Angel Cecilia.....	4
<i>Segundo distrito.—Primera sección.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	82
D. Tomás Alonso de Armiño... 67	
D. Francisco Aparicio.....	53
D. Aurelio Gómez.....	53
D. Antonio de Arteche.....	30
D. Antonio Sáiz Navas.....	14
D. Angel Cecilia.....	7
<i>Idem.—Segunda sección.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	144
D. Tomás Alonso de Armiño... 58	
D. Aurelio Gómez.....	54
D. Antonio de Arteche.....	46
D. Francisco Aparicio.....	43
D. Pio Ros Sáiz.....	18
D. Angel Cecilia.....	11
D. Antonio Sáiz Navas.....	5
D. Pio Sanz.....	4
<i>Idem.—Tercera sección.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	104
D. Tomás Alonso de Armiño... 58	
D. Aurelio Gómez.....	50
D. Francisco Aparicio.....	46
D. Antonio de Arteche.....	32
D. Félix Cecilia.....	12
<i>Tercer distrito.—Primera sección.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	103
D. Antonio de Arteche.....	67
D. Tomás Alonso de Armiño... 54	
D. Aurelio Gómez.....	52
D. Francisco Aparicio.....	40
D. Angel Cecilia.....	19
<i>Idem.—Segunda sección.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	126
D. Aurelio Gómez.....	83
D. Antonio de Arteche.....	60
D. Francisco Aparicio.....	14
D. Tomás Alonso de Armiño... 13	
<i>Idem.—Tercera sección.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	116
D. Aurelio Gómez.....	105
D. Tomás Alonso de Armiño... 73	
D. Francisco Aparicio.....	72
D. Antonio de Arteche.....	59
D. Angel Cecilia.....	12

Cuarto distrito.—Primera sección.

D. Antonino Zumárraga.....	134
D. Tomás Alonso de Armiño... 118	
D. Aurelio Gómez.....	97
D. Francisco Aparicio.....	94
D. Antonio de Arteche.....	34
D. Angel Cecilia.....	11

Idem.—Segunda sección.

D. Antonino Zumárraga.....	171
D. Tomás Alonso de Armiño... 79	
D. Antonio de Arteche.....	79
D. Francisco Aparicio.....	68
D. Aurelio Gómez.....	57
D. Angel Cecilia.....	15

Quinto distrito.—Primera sección.

D. Antonino Zumárraga.....	117
D. Antonio de Arteche.....	99
D. Tomás Alonso de Armiño... 73	
D. Francisco Aparicio.....	53
D. Aurelio Gómez.....	52
D. Angel Cecilia.....	17

Idem.—Segunda sección.

D. Antonino Zumárraga.....	157
D. Tomás Alonso de Armiño... 90	
D. Francisco Aparicio.....	62
D. Antonio de Arteche.....	59
D. Aurelio Gómez.....	47
D. Angel Cecilia.....	9

Idem.—Tercera sección.

D. Aurelio Gómez.....	85
D. Tomás Alonso de Armiño... 67	
D. Antonio de Arteche.....	59
D. Antonino Zumárraga.....	53
D. Francisco Aparicio.....	31

Sexto distrito.—Primera sección.

D. Antonino Zumárraga.....	127
D. Tomás Alonso de Armiño... 109	
D. Francisco Aparicio.....	78
D. Antonio de Arteche.....	56
D. Aurelio Gómez.....	34
D. Angel Cecilia.....	8

Idem.—Segunda sección.

D. Antonino Zumárraga.....	147
D. Antonio de Arteche.....	95
D. Tomás Alonso de Armiño... 42	
D. Francisco Aparicio.....	30
D. Aurelio Gómez.....	24
D. Angel Cecilia.....	8

Gamonal de Río Pico.

D. Aurelio Gómez.....	30
D. Francisco Aparicio.....	28
D. Antonio de Arteche.....	23
D. Antonino Zumárraga.....	20
D. Tomás Alonso de Armiño... 9	
D. Angel Cecilia.....	1

Cameno.

D. Tomás Alonso de Armiño... 31	
D. Antonino Zumárraga.....	25
D. Antonio de Arteche.....	20
D. Francisco Aparicio.....	15
D. Aurelio Gómez.....	15

Quintanillabón.

D. Aurelio Gómez.....	17
D. Antonino Zumárraga.....	17
D. Francisco Aparicio.....	11
D. Tomás Alonso de Armiño... 6	
D. Antonio de Arteche.....	4
D. Antonio Zumárraga.....	2

Brieviesca.—Primer distrito.

D. Aurelio Gómez.....	143
D. Tomás Alonso de Armiño... 115	
D. Antonio de Arteche.....	114
D. Francisco Aparicio.....	76
D. Antonino Zumárraga.....	55

Idem.—Segundo distrito.

D. Antonio de Arteche.....	106
D. Aurelio Gómez.....	84
D. Francisco Aparicio.....	82
D. Tomás Alonso de Armiño... 82	
D. Antonino Zumárraga.....	54
D. Indalecio Prieto.....	11

Sarracin.

D. Antonio de Arteche.....	24
D. Tomás Alonso de Armiño... 21	
D. Francisco Aparicio.....	19
D. Aurelio Gómez.....	14
D. Antonino Zumárraga.....	3

Cardeñadizo.

D. Francisco Aparicio.....	64
D. Antonino Zumárraga.....	62
D. Aurelio Gómez.....	46
D. Tomás Alonso de Armiño... 25	
D. Angel Cecilia.....	4
D. Antonio de Arteche.....	2

Rubena.

D. Francisco Aparicio.....	43
D. Antonio de Arteche.....	31
D. Tomás Alonso de Armiño... 29	
D. Aurelio Gómez.....	24
D. Antonino Zumárraga.....	6

Hurones.

D. Francisco Aparicio.....	31
D. Tomás Alonso de Armiño... 22	
D. Antonio de Arteche.....	15
D. Antonino Zumárraga.....	5
D. Aurelio Gómez.....	5

Quintanadueñas.

D. Antonino Zumárraga.....	56
D. Antonio de Arteche.....	40
D. Francisco Aparicio.....	10
D. Tomás Alonso de Armiño... 10	
D. Aurelio Gómez.....	4
D. Angel Cecilia.....	1

Villayuda.

D. Aurelio Gómez.....	49
D. Antonino Zumárraga.....	40
D. Francisco Aparicio.....	21
D. Tomás Alonso de Armiño... 18	
D. Antonio de Arteche.....	2
D. Angel Cecilia.....	1

Salazar de Amaya.

D. Francisco Aparicio.....	40
D. Antonio de Arteche.....	33
D. Aurelio Gómez.....	33
D. Tomás Alonso de Armiño... 25	
D. Antonino Zumárraga.....	25

San Quirce de Riopisuerga.

D. Aurelio Gómez.....	29
D. Francisco Aparicio.....	17
D. Tomás Alonso de Armiño... 14	
D. Antonino Zumárraga.....	7
D. Antonio de Arteche.....	6

Zarzosa de Riopisuerga.

D. Francisco Aparicio.....	34
D. Tomás Alonso de Armiño... 34	
D. Antonio de Arteche.....	28
D. Aurelio Gómez.....	28
D. Antonino Zumárraga.....	20

Sotovellanos.

D. Antonio de Arteche.....	13
D. Francisco Aparicio.....	10
D. Antonino Zumárraga.....	9
D. Aurelio Gómez.....	6
D. Antonino Zumárraga.....	29
D. Antonio de Arteche.....	23
D. Tomás Alonso de Armiño... 13	

Celadilla-Sotobrín.

D. Francisco Aparicio.....	7
D. Aurelio Gómez.....	7
<i>Cubillo del Campo.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	39
D. Francisco Aparicio.....	36
D. Aurelio Gómez.....	36
D. Tomás Alonso de Armiño... 10	
D. Antonio de Arteche.....	3
<i>Fresno de Rodilla.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	27
D. Aurelio Gómez.....	21
D. Francisco Aparicio.....	15
D. Antonino Zumárraga.....	10
D. Tomás Alonso de Armiño... 4	
<i>Galarde.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	36
D. Antonino Zumárraga.....	22
D. Aurelio Gómez.....	10
D. Tomás Alonso de Armiño... 4	
<i>Gredilla la Polera.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	56
D. Tomás Alonso de Armiño... 46	
D. Aurelio Gómez.....	34
<i>Hontomín.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	36
D. Tomás Alonso de Armiño... 34	
D. Aurelio Gómez.....	25
D. Antonino Zumárraga.....	22
D. Antonio de Arteche.....	21
<i>Saldaña de Burgos.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	25
D. Antonino Zumárraga.....	18
D. Tomás Alonso de Armiño... 6	
D. Francisco Aparicio.....	3
D. Aurelio Gómez.....	2
<i>Salguero de Juarros.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	80
D. Antonino Zumárraga.....	42
D. Tomás Alonso de Armiño... 36	
D. Francisco Aparicio.....	9
<i>Las Rebolledas.</i>	
D. Tomás Alonso de Armiño... 15	
D. Francisco Aparicio.....	14
D. Antonino Zumárraga.....	9
D. Aurelio Gómez.....	8
D. Antonio de Arteche.....	2
<i>Rioseras.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	70
D. Francisco Aparicio.....	50
D. Antonino Zumárraga.....	45
D. Tomás Alonso de Armiño... 21	
D. Aurelio Gómez.....	6
<i>Ros.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	36
D. Antonio de Arteche.....	33
D. Tomás Alonso de Armiño... 19	
D. Aurelio Gómez.....	11
D. Antonino Zumárraga.....	11
<i>Arlanzón.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	123
D. Antonino Zumárraga.....	55
D. Francisco Aparicio.....	36
D. Aurelio Gómez.....	32
<i>Barrios de Colina.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	74
D. Francisco Aparicio.....	23
D. Antonino Zumárraga.....	21
D. Tomás Alonso de Armiño... 15	
D. Aurelio Gómez.....	14
<i>Castrillo del Val.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	50
D. Antonino Zumárraga.....	50

D. Aurelio Gómez.....	30
D. Tomás Alonso de Armiño...	28
D. Antonio de Arteché.....	14
<i>Las Celadas.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	32
D. Antonino Zumárraga.....	22
D. Tomás Alonso de Armiño..	4
D. Aurelio Gómez.....	3
D. Francisco Aparicio.....	3
<i>San Adrián de Juarros.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	61
D. Tomás Alonso de Armiño...	34
D. Aurelio Gómez.....	17
D. Antonio de Arteché.....	8
D. Antonino Zumárraga.....	6
<i>Hontoria de la Canteras.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	52
D. Aurelio Gómez.....	32
D. Antonino Zumárraga.....	30
D. Francisco Aparicio.....	26
D. Tomás Alonso de Armiño...	7
<i>Avellanosa del Páramo.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	46
D. Aurelio Gómez.....	28
D. Francisco Aparicio.....	22
D. Tomás Alonso de Armiño..	19
D. Antonino Zumárraga.....	3
<i>Huérmedes.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	47
D. Antonino Zumárraga.....	29
D. Francisco Aparicio.....	22
D. Tomás Alonso de Armiño..	19
D. Aurelio Gómez.....	18
<i>Modúbar de la Emparedada.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	44
D. Antonio de Arteché.....	23
D. Francisco Aparicio.....	10
D. Aurelio Gómez.....	10
D. Tomás Alonso de Armiño...	2

Providencias judiciales

Burgos.

D. Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que a continuación se expresará en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a mi disposición con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a saber:

Constantino Gómez Ortega, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, al objeto de constituirse en prisión.

Burgos 16 de mayo de 1919.—
Jaime del Ojo.

Aranda de Duero.

D. Agustín Bullón Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en la relación

jurada presentada en este Juzgado, por el Secretario del mismo D. Ángel Alonso Hernández, a D.^a Luisa Calvo Bocos, vecina que fué de Gumiel del Mercado, para hacer efectivos los derechos devengados en el expediente de aceptación de herencia a beneficio de inventario, de Blas Contreras, esposo de la ejecutada, se sacan a pública subasta las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Gumiel del Mercado:

Un corral a la calle del Gallo, tasado en 20 pesetas.

Una viña al pago de Mormillos, de 500 cepas, en 50.

Una tierra al pago de Carrabuena-Entrada, de cinco áreas 36 centiáreas, en 40.

Una viña al pago de Carrasotillo, 230 cepas, en 15.

Una tierra en Carraguilera, de 37 áreas 56 centiáreas, en 50.

Otra tierra en el Monzón, de 10 áreas 36 centiáreas, en 10.

Una viña, hoy tierra, al pago de Carraguilera, de 21 y 46, en 15.

Una cuba en la bodega titulada del Beneficio, de 170 cantaros, con suelo y tajones, en 50.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 21 del próximo junio, a las doce, debiendo consignar previamente, el que desee tomar parte en la misma, el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla y se hace constar que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto de esta subasta.

Dado en Aranda de Duero a 27 de mayo de 1919.—Agustín Bullón.
—Ante mí, Aurelio Cabestrero.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villazopeque.

Debiendo procederse al nombramiento de seis vocales electivos de la comisión de la parte real del repartimiento general de este distrito, como determina el artículo 69 del Real decreto de 11 de septiembre último, en la forma que dispone el artículo 80 del mismo, por el presente se cita a todos los contribuyentes vecinos y forasteros que en este municipio satisfacen contribución por rústica, pecuaria, edificios y solares, industrial y utilidades, comprendidos en la relación formada con arreglo al artículo 75 del citado Real decreto, para que concurren a la elección que tendrá lugar en la casa consistorial de ocho a diez del domingo 8 del entrante mes de junio.

Villazopeque 28 de mayo de 1919.
—El Alcalde, Alberto Diez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Lences para el mismo día, de diez de la mañana a tres de la tarde.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Mandado formar expediente para averiguar el actual paradero de la ausencia por más de diez años de Tomás Molero Ibáñez, natural de Peñacoba, provincia de Burgos, partido judicial de Salas de los Infantés, cuyas señas son las siguientes: edad 42 años, estado casado, profesión labrador, de estatura regular, hijo de Eloy y de Benita, hermano de Nicasio Molero Ibáñez, número 3 del sorteo para el reemplazo del Ejército del año actual.

Y a los efectos determinados en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento se publica el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referido Tomás Molero Ibáñez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Santo Domingo de Silos 12 de mayo de 1919.—El Alcalde, Víctor Blanco.

Alcaldía de Condado de Treviño.

En virtud de las variaciones que en cuanto a haberes de Veterinarios titulares establece la Real orden de fecha 5 de diciembre de 1918, se anuncia vacante la plaza de Veterinario titular de este distrito, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, cuya plaza ha de proveerse ateniéndose también a lo dispuesto en el Reglamento de Veterinarios titulares de 22 de marzo de 1906.

Los aspirantes, que deberán de ser Licenciados en Veterinaria, además de justificar que pertenecen al Cuerpo de Titulares, presentarán sus instancias en papel correspondiente en esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Treviño 10 de mayo de 1919.—El Alcalde, Nicanor Samaniego.

Alcaldía de Galbarros.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

La persona que desee solicitar dicha plaza lo hará en término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, cuyos solicitantes presentarán sus instancias según dispone el artículo 123 de la ley Municipal, y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Galbarros 16 de mayo de 1919.—
El Alcalde, Venancio Santa María.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este distrito, con

el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y el 75 por 100 de las denuncias.

Los aspirantes a dicha plaza habrán de tener la edad de 25 a 50 años, saber leer y escribir, y presentarán sus solicitudes y certificado de buena conducta en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Galbarros 16 de mayo de 1919.—
El Alcalde, Venancio Santa María.

Anuncios particulares

Alcaldía de Merindad de Montija.

En el pueblo de Quintanilla de Pienza, de este distrito, se halla depositado un asno de dueño desconocido, de las señas siguientes: de doce o catorce años, pelo pardo y de seis cuartas de alzada próximamente.

Lo que se hace público para que la persona que se crea su dueño puede pasar a recogerle, pues de lo contrario se venderá en pública subasta.

Merindad de Montija 24 de mayo de 1919.—El Alcalde, Enrique Basó.

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once a una, Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 1

PARA LOS VIÑEDOS

Sulfatador líquido «Casamajó». Lo mejor que se conoce para prevenir el *oidium* y *mildew* etc. así como también para árboles frutales y hortalizas.

Venta exclusiva para la provincia

ASENJO.—LERMA

Representante Marceliano Arranz.—Anquix.
6—15

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2

Se arrienda o vende una casa titulada Ventorro del Pechuelo, carretera de Santander, en término de esta ciudad, a dos y medio kilómetros del casco de la misma, capaz para industria, con parcela de terreno adjunta y demás accesorios. Para tratar, con Lucio Almendres, Plaza de la Libertad, 3, en Burgos. 2—5